

Fecha: 16 de agosto de 2018

Asunto: Encargo a la empresa provincial GEONET TERRITORIAL S.A.U. para llevar a cabo los trabajos consistentes en el "MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EL INVENTARIO **PROVINCIAL** DE INFRAESTRUCTURAS Y LA REALIZACIÓN DEL DE INVENTARIO LA **ENCUESTA** DE INFRAESTRUCTURAS Υ **EQUIPAMIENTOS** LOCALES, EIEL DE LA PROVINCIA ALICANTE ANUALIDAD 2017-2018".

<u>Destinatario:</u> **Director-Gerente Geonet-Territorial, S.A.U.**C/Ausó y Monzó, 16 – 4°
03006 Alicante

Por Decreto del Sr. Presidente Accidental de fecha 8 de agosto de 2018, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 89, de fecha 24 de julio de 2018 (144, de fecha 30 de julio de 2018), se ha dispuesto lo siguiente:

<< Visto el expediente relativo al encargo por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de la empresa provincial GEONET TERRITORIAL, S.A., como medio propio personificado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el "MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, EIEL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE ANUALIDAD 2017-2018", por importe de 287.500,00 euros; de conformidad con el informe favorable emitido por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Unidad Técnica del Área de Cooperación en fecha 20 de julio de 2018 y el informe administrativo favorable de la Jefe de Unidad Jurídico Administrativa conformado por la Dirección de Área de Cooperación de fecha 25 de julio de 2018, así como con el certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado emitido por la Intervención de Fondos Provinciales; visto el artículo 32.2, 6 y 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en virtud de las facultades otorgadas a esta Presidencia, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar LAS TARIFAS fijadas en el "PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INVENTARIO PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, EIEL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE ANUALIDADES 2017 Y 2018", cuyo contenido es el siguiente:

-	Definición de tarifas por rangos	
Rango (hab)	Asignación tarifa por municipio	
< 2.000	700 €	
2.000 - 10.000	1.900 €	
10.000 - 20.000	4.000 €	
20.000 - 50.000	6.000 €	
> 50.000	2.550 €	
	TOTAL	

SEGUNDO.- Aprobar el "PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INVENTARIO PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, EIEL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE ANUALIDADES 2017 Y 2018" que regirá el encargo realizado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de la empresa provincial GEONET TERRITORIAL S.A.U., cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"1.- JUSTIFICACIÓN.

El Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales establece la obligatoriedad de la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

La finalidad de la EIEL según se recoge en el artículo 4 apartado 2 del mencionado Real Decreto, es la de "conocer la situación de las Infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes".

En la elaboración de la EIEL se trata de conseguir la información necesaria (cuantitativa, cualitativa y geográfica) que permita conocer la realidad de las Infraestructuras y los Equipamientos Municipales, cualquiera que sea la entidad titular o gestora de los correspondientes servicios, para la obtención de un inventario nacional.

En el artículo 4 Apartado 3 del Real Decreto 835/2003, de 27 de Junio, establece que, para la distribución territorial de las subvenciones del Estado destinadas a los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación, se tendrán en cuenta, entre otras variables, los datos de infraestructuras y equipamientos locales contenidos en la EIEL

En el artículo 10.2 del mencionado Real Decreto se establece: "En la memoria que debe acompañar al Plan, las Diputaciones Provinciales justificarán que su elaboración se ha basado en los datos contenidos en la EIEL, y en general, en criterios objetivos para la distribución de los fondos".

Después de tres décadas de ejecución, Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales se ha consolidado plenamente como producto estadístico, tal y como se comprueba con la inclusión de la misma dentro del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

Como desarrollo del Plan Estadístico Nacional para 2017, se publica en el BOE de 31 de diciembre de 2016, el Real Decreto 747/2016, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, se recoge la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, EIEL, incluida dentro del epígrafe correspondiente a la evaluación del Nivel, calidad y condiciones de vida (epígrafe 7911 Explotación Estadística del Banco de Datos de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL)).

Conviene recordar también que, según la Ley 12/1989 de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tendrán la consideración de estadísticas para fines estatales todas aquellas incluidas en el Plan Estadístico Nacional. Las estadísticas incluidas en el mencionado plan estadístico nacional, son de cumplimentación obligatoria.

Por otro lado, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha tres de abril de dos mil catorce, aprobó la "Acción de colaboración en materia de Información Geográfica entre la Diputación de Alicante y los municipios de su provincia", así como el Convenio tipo de adhesión a dicha Acción. Esta acción de colaboración se concretó en la puesta a disposición de los municipios de la provincia de Alicante de la Información Geográfica elaborada por Diputación referida a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, EIEL por medio de una aplicación informática desarrollada en entorno Web.

De esta forma, EIEL debería poder utilizarse como herramienta para la gestión municipal, gracias a que su amplio contenido temático recoge la totalidad de los servicios públicos que deben prestar los municipios de acuerdo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. Por este motivo, dispone de una gran potencialidad, contando con posibilidades de aplicación real para el desarrollo de las tareas municipales de mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras municipales.

Con el fin de aumentar tanto el volumen, como la calidad de la información contenida en EIEL, la puesta a disposición de ésta al servicio de los Ayuntamientos, tiene como objetivo el de mejorar la calidad del dato, al añadir un nuevo supervisor de la información, esto es, el organismo que ostenta la titularidad de la infraestructura o la competencia del servicio, permitiendo además, aprovechar al máximo la información obrante en esta Diputación Provincial, evitando duplicidades de ésta y favoreciendo paralelamente su consulta y reutilización, lo que supone también un gran avance en el desarrollo de la sociedad del conocimiento en aras del establecimiento del "dato único oficial".

Esta extensión de la funcionalidad de EIEL abre perspectivas sobre nuevos usos que permitirán no sólo servir a la Cooperación Local, sino que facilitarán la planificación urbanística, el desarrollo de proyectos de obras e incluso la gestión de las redes, mobiliario urbano, o el cálculo de los precios de los servicios por parte de los técnicos municipales, de tal forma que esta reutilización de la información contenida en EIEL, podría constituir la base para el establecimiento de un Sistema de Información Geográfica Municipal, orientado a las tareas de gestión y mantenimiento de los equipamientos e infraestructuras locales.

Dentro de estos potenciales usos de EIEL, se ha concretado en la pasada anualidad su aplicación al cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. En este sentido, la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, cita textualmente:

"Las fuentes de información podrán estar determinadas por los datos que, en su caso, hayan facilitado las entidades locales para la elaboración de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, salvo en relación con el servicio de transporte público urbano que será la facilitada con motivo de la solicitud de la subvención del transporte público urbano a la que se refiere la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

El desarrollo de la mencionada orden, mediante la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, incluye la relación de las unidades físicas de referencia de los servicios correspondientes a competencias propias de los municipios y aquellos de prestación obligatoria. Sin embargo, ciertas unidades no se encontraban recogidas dentro del modelo de datos EIEL, lo que hizo necesario actualizarlo para dar cumplimiento a las anteriores directrices, motivo por el cual durante la fase 2016, EIEL amplió su contenido para facilitar los trabajos de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales y poder afrontar en mejores condiciones las tareas de apoyo a los municipios, tal y como se ha desarrolló durante el año 2015, en la que, de forma colaborativa junto con el Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación, habilitándose una aplicación informática para que los secretarios-interventores municipales, partiendo de la información contenida en EIEL, realizaran los cálculos necesarios para la obtención del coste efectivo de los servicios. Este contenido se sique estableciendo para 2017-2018.

En consecuencia, y con el fin de que cumpla con su finalidad y disponer de la información actualizada, es necesario la realización de un inventario completo de la información contenida en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, EIEL, de acuerdo a la realidad provincial observada en 2017 y 2018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la realización de los trabajos de un inventario completo de la información contenida en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, EIEL, así como el mantenimiento y actualización del Inventario Provincial de Infraestructuras para municipios mayores de 50.000 habitantes, con los datos correspondientes al último padrón poblacional y de viviendas, así como la incorporación de la información obtenida de la actualización de los inventarios municipales 2017 realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación para la conformación de EIEL 2017-2018, conforme a los requisitos técnicos que exija el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales para la anualidad 2018.

3.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos consistirán en la realización de un inventario completo de la información contenida en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales,

EIEL, el mantenimiento y actualización del Inventario Provincial de Infraestructuras para municipios mayores de 50.000 habitantes, así como el mantenimiento e incorporación de nuevos contenidos orientados a facilitar el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, siempre y cuando se cuente con información de esta tipología o, esté disponible en los Servicios Técnicos/Secretaría-Intervención de los distintos ayuntamientos. Todo ello con el fin de obtener un instrumento de análisis cuantitativo y cualitativo de los servicios de competencia municipal que constituya un fiel reflejo de la realidad provincial a nivel de dotaciones y servicios. De tal forma que dichos datos constituyan un nutrido directorio de información territorial de la Provincia de Alicante, en formato digital, multifuncional y accesible por medio de las últimas tecnologías.

La toma de datos se llevará a cabo siguiendo las directrices y criterios que se contemplan en los documentos facilitados por el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales en relación a las infraestructuras objeto de la EIEL y que pueden ser consultados en el siguiente enlace:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_local/coop_econom_local_estado _fondos_europeos/eiel/Metodolog-a_documentaci-n/Metodolog-a-documentacion_2012-a-2018.html

y cuantas otras determinaciones pueda establecer en el futuro el referido organismo para EIEL. En relación a las infraestructuras que no son objeto de la EIEL de los municipios mayores de 50.000 habitantes se seguirán las directrices marcadas por el personal técnico que al efecto designe la Diputación. Para todo lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, se estará a los documentos anteriormente citados que, en conjunto, delimitan y definen el contenido y características de la información a obtener.

En líneas generales, los trabajos a realizar consistirán en:

- Actualización de EIEL 2016 con los datos correspondientes al último padrón poblacional y de viviendas, así como la incorporación de la información obtenida de la actualización de los inventarios municipales 2017 realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación para la conformación de EIEL 2017 y 2018.
- Modificación del actual modelo de datos para dar cabida a nuevos contenidos, en primer lugar los recogidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales y resolución que la desarrolla, de acuerdo al contenido indicado en el Anexo I.
- Visita de campo a los Ayuntamientos de los distintos municipios encuestables según las directrices del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales, empresas concesionarias de servicios y demás Organismo Oficiales para la toma masiva de datos.
- La actualización de la información alfanumérica de las actuales Bases de datos.
- La georreferenciación de la información alfanumérica sobre la Base de datos Cartográfica digital a escala 1/5.000.

 Generación de los archivos digitales requeridos tanto por el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales, como por la Excma. Diputación Provincial para su explotación mediante software de Sistemas de Información Geográfica.

4.- DESARROLLO Y MÉTODO DE TRABAJO.

4.1. Inventario

4.1.1 Introducción

La unidad básica para la toma de datos es el núcleo de población, tal y como se recoge en el Apartado 2 (Ámbito Territorial) del Manual de Instrucciones facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

La unidad territorial de la Encuesta es el Municipio, con información a nivel de "Núcleo de población" en todos aquellos conceptos en que así se especifica. Se considerarán como núcleos de población en cada Municipio:

- Los que contemple el Planeamiento Urbanístico vigente de ámbito municipal, provincial o supramunicipal.
- · Los que cumplan la siguiente definición del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E):

"Se considera Núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población de derecho que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, disten menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no puedan ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado".

· Los que definan los Órganos competentes a niveles autonómicos.

Con objeto de tener la información de todas las Infraestructuras que dan servicio a los núcleos de población dentro del ámbito geográfico comentado, cada entidad elaboradora de la EIEL recogerá también las siguientes Infraestructuras de los municipios mayores de 50.000 habitantes de su territorio, cuando alguna de ellas de servicio a un núcleo encuestado, aunque pertenezca a otra provincia:

Cuadro 08. Características de las captaciones encuestadas, ubicadas en municipios mayores de 50.000 Habitantes.

Cuadro 11. Identificación de las conducciones encuestadas, ubicadas en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 13. Características de los tramos de conducción encuestadas, ubicadas en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 16. Características de los depósitos de agua encuestados, ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 19. Instalaciones y tratamiento de potabilización encuestadas, ubicadas en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 27. Identificación de los colectores generales encuestados, ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 29. Tramos de colectores generales encuestados, ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 32. Identificación de emisarios encuestados, ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 34. Características de los tramos de emisarios encuestados, ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 38. Descripción de los Tratamientos de los Sistemas de depuración encuestados, ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 40. Características de los Sistemas de depuración encuestados, ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes.

Cuadro 46. Características de las Instalaciones de eliminación y tratamiento de residuos

Las características de dichas infraestructuras las grabará exclusivamente la Diputación, Cabildo, Consejo Insular o Comunidad Autónoma donde se sitúen las mismas.

Tal y como se indica en el Apartado 3 (Gestión de la EIEL. Sistemas de Información Geográfica) del Manual de Instrucciones facilitado por el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales

"como mínimo, se debe disponer en los mismos de la siguiente información: A escala territorial se deberá tener digitalizada lo referido a la red de carreteras, localización geográfica de los núcleos de población y las infraestructuras y equipamientos localizados fuera del ámbito urbano.

A escala urbana, se dispondrá de la información de los equipamientos y de los servicios básicos, vías urbanas pavimentadas y no pavimentadas, puntos de luz del alumbrado público, redes de conducción y distribución de agua, depósitos y elementos accesorios del servicio de agua, red de saneamiento y depuración, y elementos específicos del servicio. En todo caso se deben diferenciar los estados de conservación Bueno, Regular, Malo y Ejecución de las infraestructuras citadas."

4.1.2 Metodología de Trabajo:

El objetivo del Inventario de la EIEL es obtener la información requerida por el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales de la provincia de Alicante actualizada y real en lo referente a las dotaciones y servicios públicos en dos fases: a 31 de mayo de 2018 y a 30 de noviembre de 2018.

El ámbito de actuación se circunscribe a aquellos municipios de la provincia de Alicante inferiores a 50.000 habitantes, quedando los de esa cifra o superiores limitados a las tareas de mantenimiento descritas con posterioridad. Además, con objeto de disponer de la información de todas las dotaciones que dan servicio a los

núcleos de población del ámbito geográfico descrito, también se recogerá información en municipios pertenecientes a las provincias de Murcia, Albacete y Valencia, cuando alguna de las infraestructuras localizadas en su territorio presten servicio a núcleos de la Provincia de Alicante.

Dado que el objetivo es conseguir que la información incorporada a las bases de datos sea un reflejo lo más fiel posible de la realidad de las infraestructuras, las tareas a realizar serán las siguientes:

Localización geográfica: Ubicación precisa e inequívoca de la infraestructura en el territorio, que permita disponer de sus coordenadas referidas al Sistema de Referencia Geodésico ETRS89 y al cartográfico oficial ETRS-Transversa de Mercator conforme a la legislación vigente, Real Decreto 1071/2007, de 27 de Julio por el que se regula el Sistema Geodésico Oficial en España.

Codificación: Consiste en asignar un código a cada infraestructura o elementos en que la misma se descompone, que la identifica unívocamente respecto a cualquiera otra. Está formada por dos caracteres alfanuméricos que definen el tipo de infraestructura, tres caracteres numéricos que hacen referencia al municipio según el nomenclátor Oficial del INE, tres caracteres numéricos que hacen referencia al núcleo urbano según el nomenclátor Oficial del INE y seis caracteres numéricos que hacen referencia al número de orden de la infraestructura dentro del correspondiente municipio y que se asignarán de forma secuencial. Este código constituirá su clave primara o identificador único.

Asignación de la denominación: Nombre que tenga oficialmente asignado, o por el cual se la conozca comúnmente, si existiere, evitando en cualquier caso los nombres genéricos.

Descripción: Incorporación del conjunto de información alfanumérica que define y califica a cada infraestructura según se recoge en la documentación técnica facilitada por el MHAP y en el Anexo I. A la que se añadirá la fuente de procedencia de la información, la fecha de última revisión y el nombre la persona que ha actualizado los datos.

Consolidación de la información: Incorporación a la Base de datos de la información obtenida a través de la aplicación web, una vez supervisada por los Ayuntamientos y transformada al modelo de datos EIEL.

Cartografiado: Ubicación sobre la cartografía de las infraestructuras. La representación geométrica de las mismas se realizará a través de puntos, líneas o superficies. En cuanto a la definición de los ejes de las vías urbanas, se aplicarán las recomendaciones del Instituto Geográfico Nacional incluidas en el Anexo II. Incorporándose en esta anualidad como geometría lineal, los ejes viarios definidos según intersecciones con otros viarios y con geometría de punto el número de portal.

Partiendo de la información contenida en las Bases de Datos del Inventario Provincial de Infraestructuras de Alicante, confeccionado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido corresponde a la última versión finalizada con motivo de la realización de la EIEL 2016, se procederá a la recopilación de la información suministrada por medios telemáticos de los distintos Ministerios, Consellerías y Ayuntamientos, y en general, de cuanta información oficial sea accesible por medio de Internet.

En este sentido la empresa contratista elaborará un documento en el que se recoja, para cada tipo de equipamiento y/o servicio, cada una de las fuentes de información estableciéndose en éste, entre otros, la forma de recogida de datos y criterios. Dicho documento será sometido a la aprobación de la dirección técnica, que podrá introducir en él las modificaciones que estime convenientes.

Por otra parte, se llevará a cabo el mantenimiento y actualización del Inventario Provincial de Infraestructuras para municipios mayores de 50.000 habitantes que recoge, integra y armoniza datos oficiales, por ello, para cada una de las áreas temáticas de que se compone, se debe partir de la información suministrada por el organismo estatal, regional o local competente de los servicios. El objetivo es que los datos tengan el sello de oficialidad, bandera de este proyecto.

De esta forma, la recopilación de la información oficial obedece a las tareas de comprobación, actualización de la información, e incluso incorporación de nuevos elementos a las correspondientes Bases de Datos.

Por otro lado, y dada la puesta en marcha de la Acción de Colaboración en Materia de Información Geográfica, entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y los municipios de su provincia, que se concreta en la puesta a disposición de éstos de la información contenida en EIEL, se espera que participen activamente en la remisión de información a través de la aplicación web dispuesta para ello, con lo que a las tareas anteriormente descritas se añadirá la de incorporar, previas las trasformaciones pertinentes, toda la información que los ayuntamientos faciliten vía electrónica.

La incorporación definitiva de altas, bajas o modificaciones y en general, toda variación del Inventario, requerirá de la visita a la realidad física de la infraestructura y la recopilación de cuanta información sea necesaria a través de consulta telefónica al titular o gestor del servicio para conseguir los datos necesarios para la descripción de la infraestructura a inventariar.

Por medio del desplazamiento a los municipios, el equipo de trabajo de campo se desplazará a la realidad física de las infraestructuras, y en general al terreno, tanto para verificar y completar la información disponible, como para enriquecerla con la búsqueda e incorporación de nuevos elementos. Este trabajo de campo consistirá por tanto en la verificación ocular a pie de campo de la infraestructura y en la oficina municipal titular del servicio correspondiente.

Para ello cada municipio objeto de inventario deberá ser visitado las veces necesarias en el proceso de verificación de datos, sin perjuicio de que la finalización de alguna obra o actuación, u otra información, exija comprobación adicional para su incorporación a la correspondiente Base de Datos.

Tras el cotejo de los datos obtenidos, se procederá a la actualización de la información alfanumérica anteriormente citada, y su correspondiente georreferenciación en la Base de datos Cartográfica digital a escala 1/5.000.

Tras los procesos de actualización alfanumérica y georreferenciación, se realizarán las siguientes tareas:

Estructuración de la información: Una vez incorporados los elementos cartográficos, se procederá a la formación de estructuras básicas y la formación de superestructuras o estructuras complejas que permitan su posterior análisis.

Establecimiento de las relaciones topológicas: Estructuración de los datos de forma que se conviertan en grupos de objetos a los que se les puede aplicar una lógica informática, es decir, que puedan ser tratados de forma masiva.

Diseño de los algoritmos de cálculo que permita la obtención de los datos de longitudes y superficies de forma analítica sobre los elementos codificados en la cartografía.

Análisis espacial: Cuantificación de las medidas de longitud y superficie de los elementos según la tipología establecida en el manual de instrucciones facilitado por el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales.

Control de la integridad de los datos: La gestión conjunta de datos cartográficos y alfanuméricos necesita de la pertinente comprobación de que todos los registros de ambas bases de datos estén vinculados biunívocamente y sin existencia de duplicidades de datos.

Comprobación del cumplimiento de las Validaciones: Se diseñaran los algoritmos pertinentes que aseguren el cumplimento de las validaciones establecidas por el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales.

La empresa contratista preparará un documento en el que aborde el plan de trabajo a realizar conforme a la metodología descrita en párrafos precedentes. En dicho documento se incluirá además una relación de los recursos técnicos y humanos que asignará al proyecto. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por la dirección técnica.

4.1.3 Formato de los Datos

En lo relativo al Modelo de Datos de la información, ésta se estructurará de tal forma que permita la coexistencia de dos modelos distintos:

4.1.3.1 Modelo de Datos Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales según las Especificaciones Técnicas establecidas por el mismo anualidades 2017 y 2018:

• Datos Alfanuméricos:

- Se respetaran las Integridades del Modelo de datos de 2010.
- Los datos se enviarán en formato ASCII.
- En el campo fase de cada tabla se consignará 2017.
- Los nombres de los ficheros deben corresponderse con los de las tablas, con extensión .TXT.
- El separador de campos dentro del fichero debe ser pipe "\". La separación de los decimales deberá realizarse con una coma.
- El formato de la fecha de publicación de la aprobación de una figura urbanística de la tabla de Planes Urbanísticos deberá ser:

DD/MM/AAAA (Día/Mes/Año, con los campos indicados)

- La denominación de los ficheros y sus correspondencias con los cuadros y tablas del modelo de datos.
- La entrega al Ministerio se hará mediante el aplicativo "EIEL Gestión" que se encuentra disponible en la página web de la Secretaria de Estado para las Administraciones Territoriales en la que hay un enlace a la EIEL.

• Datos Georreferenciados:

- Las capas mínimas a georreferenciar serán las aprobadas en el documento de requisitos de entrega emitido por el Ministerio.
- Formatos admitidos.- Formato GML (formato estándar OGC) y SHP.
- Los ficheros GML o SHP contendrán, a parte de los campos de geoposición, los campos de la clave primaria de la tabla del modelo alfanumérico con la que se correspondan.
- Geometría: Se establecen dos: la requerida de conformidad con lo establecido en el documento de requisitos de entrega emitido por el Ministerio; la visualizada: la visualización en la web del Ministerio se haría conforme a las geometrías señaladas en las tablas del modelo de datos y su conversión, cuando sea necesaria, se llevará a efecto por el Ministerio.
- Datum o sistema de referencia. Los aprobados por en el documento de requisitos de entrega emitido por el Ministerio, sistema de referencia ETRS89 para la península y Baleares (Husos 29, 30 y 31) y, WGS84 para el Archipiélago Canario (Huso 28).
- Las capas relativas a Provincia, Cabildo, Consejo y municipio no es necesario remitirlas al facilitarlas directamente el IGN al Ministerio.

Carga, validación y consolidación de la información. Los datos gráficos serán entregados al Ministerio a través del Servicio Almacén.

4.1.3.2 Modelo de Datos conforme al formato propietario del Gis Excma. Diputación Provincial de Alicante:

Con el fin de que tanto la EIEL como el Inventario Provincial de Infraestructuras sean consultables por medio del software Gis de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se suministrará:

- El contenido de la EIEL y el Inventario según el modelo de datos del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales en formato Microsoft Data Base, (MDB).
- Fichero de información vectorial con formato VEC o DBV, conteniendo la Georreferenciación de todas las Infraestructuras, que estarán vinculadas a la Base de datos en formato Microsoft Data Base, (MDB).
- La representación cartográfica de los elementos puntuales se realizará a través de pictogramas o iconos que puedan asociarse sin lugar a dudas con la temática de la infraestructura que representan.
- 4.1.3.3 Modelo de Datos conforme a formatos abiertos objeto de proyectos Open Data.

En previsión de la implantación de un portal de datos abiertos en la Excma. Diputación Provincial de Alicante y con el fin de que sea posible la reutilización de la información contenida en EIEL e Inventario, el contenido de la misma se facilitará en formato shp y dbf.

5.- BASE PARA LA CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS.

La información de partida será la contenida en las Bases de datos Cartográfica, Alfanumérica y Documental correspondiente a la última actualización de la EIEL y el Inventario Provincial de Infraestructuras y que será facilitada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación facilitará al adjudicatario el acceso a los fondos documentales existentes que aquella considere necesarios para la realización de los trabajos, sin que ello determine vinculación alguna entre la información entregada y la integrada coherentemente en el sistema, y la existente en campo en la actualización, debiendo la empresa encargada de la realización de los trabajos atenerse siempre a los criterios de la dirección de la Diputación, y a los datos reales de campo.

6.- MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Según la resolución de Director General de Cooperación Local de fecha, de 4 de mayo de 2005, a partir de la realización de la EIEL Fase V, la actualización de la EIEL se realizará de forma permanente, por ese motivo el objetivo del mantenimiento de la información es el de actualizar la EIEL tan pronto se produzcan altas, bajas o modificaciones, evitando el desfase temporal de la información respecto a la realidad territorial.

En consecuencia se habilitarán cuantos procedimientos, fuentes y colaboraciones resulten necesarias, para disponer de la información relativa a las altas, bajas o modificaciones que puedan producirse en cualquiera de las infraestructuras, sus elementos componentes o la información alfanumérica asociada. En ese sentido prestará especial atención a la detección previa o anticipada de los proyectos, actuaciones y obras directas de las Administraciones y a las licencias o autorizaciones concedidas por éstas u otras Entidades, Empresas o particulares que vayan a dar lugar a nuevas infraestructuras o modificaciones de las ya inventariadas, debiendo efectuar en este caso un seguimiento del estado y evolución de las mencionadas actuaciones u obras hasta la entrega definitiva.

7.- CONTROL DE CALIDAD.

La obtención y consignación de datos, así como la cumplimentación de la totalidad del cuestionario, en cada uno de sus epígrafes y conceptos, reviste una gran trascendencia para la consecución de la fiabilidad que se trata de obtener. Se insiste en la necesidad de lograr la mayor veracidad y exactitud en la actualización de los datos, para que tanto la EIEL como el Inventario alcancen la calidad requerida y cumplan los objetivos que se pretenden conseguir.

Ha de señalarse que en la consecución de los datos cuantitativos a consignar deberán ser tomadas las debidas precauciones para que, en ningún caso, el posible error de cada dato supere el 5% de su valor real conforme a los criterios de calidad establecidos por el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales, por lo cual se habilitaran los mecanismos de control de calidad de la información pertinentes que aseguren dicho nivel de exigencia.

Con el fin de garantizar la obtención de la información de fuentes oficiales, el personal dedicado a la toma de datos en campo deberá facilitar al organismo pertinente, el modelo oficial de cesión de datos, que deberá presentarse cumplimentado y sellado por el técnico del Ayuntamiento, a la Dirección Técnica del Proyecto, junto con una memoria mensual del grado de desarrollo de los trabajos

de todas las fases indicadas en el punto 4.1.2 del presente pliego. Los modelos de autorización y cesión de datos se acompañan al presente documento en el Anexo III. También estarán accesibles vía web en el siguiente enlace: http://eiel.diputacionalicante.es/

8.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos se llevará a cabo por el personal técnico que al efecto designe la Diputación. Corresponde a la Dirección Técnica, la determinación de los criterios de toma de datos de campo, la supervisión técnica de las entregas, la certificación y validación de las fases de pago, así como resolver cualquier duda e interpretación que pueda surgir en la realización del trabajo.

9.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato será propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse el contratista alegando derechos de autor. La empresa encargada de la realización de los trabajos no podrá en consecuencia utilizar para sí ni proporcionar dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Administración contratante.

El adjudicatario deberá entregar en el Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- Memoria descriptiva del plan de trabajo.
- Documento conteniendo la relación de fuentes de información relativas a cada una de las infraestructuras y/o servicios.
- Memoria mensual del desarrollo de los trabajos.
- Con fecha máxima de entrega el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la fase 2017 y treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la fase 2018, la EIEL según el formato descrito en el apartado 4.1.3.1 del presente Pliego de Condiciones para ser remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales.
- Una Base de Datos Cartográfica digital conteniendo todas las infraestructuras de la Provincia en formato propietario del GIS de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Una Base de datos alfanumérica en formato Microsoft Data Base, (MDB) con la información individual relativa a cada una de las infraestructuras recogidas en el inventario completo de la información contenida en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y correctamente vinculada con su representación geométrica en la Base de Datos Cartográfica.
- Fotografía digital actualizada de cada una de las infraestructuras, debidamente asociada a las respectivas Base de datos, Cartográfica y Alfanumérica.
- Una Base de datos alfanumérica en formato Microsoft Data Base, (MDB) conteniendo información de las obras de la Provincia de Alicante.

-Ficheros con formatos correspondientes al proyecto Open Data Gob.

10. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Para la determinación del Presupuesto de la encomienda de gestión se ha seguido la siguiente metodología:

Estimación de horas de trabajo necesario en cada municipio para cada una de las tareas, incluyendo trabajo de campo para la comprobación y recopilación de la información según el tipo de infraestructura, trabajo de gabinete y análisis de la información e inserción en la base de datos y el mantenimiento de la aplicación y visor EIEL y el tiempo de los desplazamientos.

Estimación del coste total de la mano de obra para la empresa, necesaria para realizar las horas de trabajo anteriormente calculadas. Para ello se han considerado las categorías y costes de personal, definidos en las tablas salariales vigentes, contenidas en el del convenio de oficinas y despachos de la provincia de alicante.

Estimación de los costes de desplazamiento calculados mediante la estimación de kilómetros a realizar para la realización del contrato, multiplicado por 0,19 €/km según se define en convenio de oficinas y despachos de la provincia de alicante.

La estimación de los costes indirectos (gastos de administración y oficina, materiales, suministros de internet y telefonía, mantenimientos de programas y servidores...).

Posteriormente se han multiplicado los costes totales por el coeficiente de gastos generales (13%).

Finalmente, para calcular la tarifa se ha realizado una media de la estimación de los costes por cada municipio en función del número de habitantes, dividiendo en 5 tramos de población: menor de 2.000; entre 2.000 y 10.000; entre 10.001 y 20.000; entre 20.001 y 50.000 y mayor de 50.000.

Rango (hab)	Número municipio s	Definición de tarifas por rangos	
		Asignación tarifa por municipio	Presupuesto por rango (tarifa por municipio x nº municipios)
< 2.000	67	700 €	46.900 €
2.000 - 10.000	38	1.900 €	72.200 €
10.000 - 20.000	10	4.000 €	40.000 €
20.000 - 50.000	18	6.000 €	108.000 €
> 50.000	8	2.550 €	20.400 €
		TOTAL	287.500 €

El presupuesto total de ejecución de los trabajos, por tanto, asciende a un total de DOS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (287.500,00 \mathfrak{C}), y su financiación será de carácter bianual 2018-2019, imputándose la cantidad de 273.145,00 \mathfrak{C} a la aplicación presupuestaria de 2018, 24.4912.6400000 'Inversiones para la actualización del Inventario y Encuesta de Infraestructuras y

Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante', y comprometiendo la cantidad restante de 14.355,00 € al presupuesto de 2019.

	CONCEPTO	IMPORTE
Fase I:	Entrega y aprobación de la memoria descriptiva del plan de trabajo y del documento de detalle de las fuentes de información.	43.065,00€, que se corresponde con el 15 % del precio tarifa por la totalidad de los municipios.
Fase II:	Inicio de los trabajos de campo e inventariados 20 municipios.	70 % del precio de tarifa por los municipios inventariados en esta fase.
Fase III:	Revisados y validados y a la recepción de EIEL 2017 por parte del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales (a partir 31 de agosto de 2018), de los municipios inventariados en el momento de dicha recepción y no abonados en la Fase II.	
Fase IV:	Inventariados el 50 % de los municipios pendientes de inventariar de las Fases II y III.	70 % del precio de tarifa por los municipios inventariados en esta fase.
Fase V:	Finalización de los trabajos de campo y del inventario del 100% de los municipios.	70 % del precio de tarifa por los municipios inventariados en esta fase.
Fase VI:	Finalización de los trabajos de consolidación de la información y recepción de EIEL 2018 por parte del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales. (a partir del 30 de noviembre de 2018).	corresponde con el 10 % del precio tarifa por la
Fase VII:	Revisada y validada la recepción de EIEL 2018 por parte del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales	14.355,00€, que se corresponde con el 5 % del precio tarifa por la totalidad de los municipios.

11.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán contra factura emitida por el adjudicatario en cada una de las fases establecidas en el cuadro del apartado precedente. Para la tramitación de cada factura será necesaria la certificación expedida por el responsable de la Dirección Técnica nombrado por esta Diputación sobre la base de la relación valorada de los trabajos realmente ejecutados, al que se acompañará informe

favorable emitido por dicho responsable. La revisión de los trabajos, se podrá realizar mediante muestreo.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del presente pliego comenzarán a realizarse desde el día siguiente al de la firma del contrato, siendo la fecha máxima de ejecución de los trabajos por parte del adjudicatario, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho para la fase 2017 y 31 de diciembre de 2018 para la fase 2018. No obstante, el último pago correspondiente a la Fase VI, se hará efectivo cuando el Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales comunique oficialmente la recepción y aprobación de la EIEL 2018.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un año de garantía, a contar desde la entrega y aceptación de los trabajos, durante el cual deberán resolverse todas aquellas deficiencias que a criterio del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales o la Dirección Técnica de los trabajos hayan sido detectadas.

14.- OBLIGACIONES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

La empresa encargada de la realización de los trabajos está obligada a llevar a cabo las prestaciones objeto del presente encargo con arreglo al presente pliego de condiciones, el decreto de encargo, y normativa aplicable a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

La empresa encargada de la realización de los trabajos será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros por omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía del contrato.

La empresa encargada de la realización de los trabajos está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para la Excma. Diputación Provincial.

La empresa encargada de la realización de los trabajos correrá con todos los gastos de equipamiento, transporte, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución de los servicios objeto del contrato.

En aplicación del párrafo anterior, y por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que en concepto de penalidad se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a la Excma. Diputación Provincial.

15.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.

 Corresponde exclusivamente al proveedor la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación de Alicante del cumplimiento de aquellos requisitos. Como criterio para establecer el número inicial de técnicos necesarios, entre otras consideraciones, se basará en el número de Municipios, la homogeneidad de los conceptos, el método de trabajo y la carga de trabajo resultante.

- El Proveedor procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta existencia), informando en todo momento a la Diputación de Alicante. Para la mayor eficacia del trabajo de los técnicos éstos podrán operar en grupos o equipos en función de infraestructuras, municipios, etc.
- El Proveedor asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El Proveedor velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- El Proveedor estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Diputación de Alicante. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- El Proveedor deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - 2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - 3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - 4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

5. Informar a la Diputación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

16.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente pliego, serán exclusiva propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. El proveedor no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, ni divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, al proveedor le queda prohibido cualquier tipo de explotación de los trabajos encomendados."

TERCERO.- Encargar a la empresa provincial GEONET TERRITORIAL S.A.U., los "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INVENTARIO PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, EIEL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE ANUALIDADES 2017 Y 2018", de conformidad con lo establecido en el artículo 32, apartados 2, 6 y 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto de carácter bianual a favor de GEONET TERRITORIAL S.A.U, por importe de doscientos ochenta y siete mil quinientos euros (287.500,00 \in .-) los cuales dos cientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cinco euros (273.145,00 \in) se imputan a la aplicación presupuestaria 24.4912.6400000 del presupuesto vigente denominada 'Inv. actualización del Inventario y Encuesta de Infraestructuras de la Provincia de Alicante', y comprometiendo la cantidad restante de catorce mil trescientos cincuenta y cinco euros (14.355,00 \in) al presupuesto de 2019.

QUINTO.- Los pagos se efectuarán mediante certificación expedida por cualquiera de los responsables de la Dirección Técnica nombrada por esta Diputación sobre la base de la relación valorada de los trabajos realmente ejecutados, al que se acompañará informe favorable emitido por cualquiera de dichos responsables así como la correspondiente factura emitida por la empresa GEONET TERRITORIAL S.A.U, acreditativa de la realización de cada uno de los trabajos, debiéndose acompañar a la última de dichas facturas además, el acta de entrega y recepción.

SEXTO.- Designar como titular de la Dirección Técnica para el seguimiento de los trabajos del encargo anteriormente indicado, a Dña. Cristina Morugán Coronado con DNI 06.234.594-F, D. Sergio Rey Caballero con DNI 48.344.397-F y D. Marco Antonio Miralles Valero con DNI 22.003.632-S, ingenieros técnicos de obras públicas, funcionarios de carrera adscritos al Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, todos ellos como responsables del seguimiento y validación de los trabajos del encargo.

SÉPTIMO.- Publicar certificación de la presente resolución, que incluye el plazo de duración del encargo, en la Plataforma de Contratación Pública del Estado conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVO.- Publicar el contenido de la encomienda en el portal de transparencia en cumplimiento de lo exigido por el artículo 9.1 a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 b) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a la empresa provincial GEONET TERRITORIAL S.A. a los oportunos efectos>>

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos.

Fdo: José Manuel Baeza Menchón.

